

Declaración Ministerial de Lima sobre el Desarrollo Alternativo

Nosotros, los representantes convocados en Lima para la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre el Desarrollo Alternativo el 16 de noviembre de 2012,

Subrayando que la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, dicha Convención enmendada por el Protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, en particular los párrafos 2 y 3 de su artículo 14, constituyen el marco del sistema de fiscalización internacional de drogas, y promoviendo su plena y efectiva aplicación,

Reafirmando la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones y la Declaración Política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, aprobados en 2009,

Observando que en el Seminario y la Conferencia Internacionales sobre Desarrollo Alternativo celebrados en Chiang Rai y Chiang Mai (Tailandia) del 6 al 11 de noviembre de 2011 se ha afirmado que la Declaración Política y el Plan de Acción mencionados anteriormente, junto con el Plan de Acción para la erradicación de cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo, constituyen un gran avance, ya que en ellos se promueve el desarrollo alternativo, en el marco del desarrollo rural nacional amplio, se subraya la necesidad de luchar contra la pobreza, entre otras cosas por ser ésta un coadyuvante de los cultivos ilícitos, y se sugiere combinar los indicadores de desarrollo humano y reducción de cultivos para medir los resultados de los esfuerzos en pro del desarrollo alternativo,

Reafirmando la necesidad de emprender políticas y programas en materia de drogas que estén orientados al desarrollo, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las normas de Derecho Internacional y, en particular, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, los derechos humanos y las libertades fundamentales, los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el principio

de la responsabilidad común y compartida, así como con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y teniendo en cuenta también el Estado de Derecho, las situaciones especiales de los países y regiones y, según proceda, cuestiones de seguridad,

Recordando las resoluciones 53/6, 54/4, 55/4 y 55/8 de la Comisión de Estupefacientes,

Reconociendo que el desarrollo alternativo, que, de conformidad con las resoluciones del Consejo Económico y Social, abarca, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, forma parte de las estrategias sostenibles y efectivas de control de cultivos, las cuales también pueden comprender medidas de erradicación y aplicación coercitiva de la ley,

Reconociendo también que el desarrollo alternativo es un proceso destinado a impedir y eliminar el cultivo ilícito de plantas que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas mediante la adopción de medidas de desarrollo rural formuladas específicamente con esa finalidad y aplicadas en el contexto de un crecimiento económico nacional sostenido y de los esfuerzos de desarrollo sostenible que llevan a cabo los países que luchan contra las drogas, teniendo en cuenta las características socioculturales propias de las comunidades y grupos destinatarios, en el marco de la búsqueda de una solución global y permanente del problema de las drogas ilícitas¹,

Reconociendo, además, que el problema de la producción y fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas muchas veces está relacionado con los problemas del desarrollo, y que esa relación, en el contexto de la responsabilidad común y compartida, hace necesario que se establezca una estrecha cooperación entre los Estados, los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), los organismos regionales y las instituciones financieras internacionales²,

Conscientes de la función esencial que desempeñan la Comisión de Estupefacientes, órgano rector de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y sus órganos subsidiarios, conjuntamente con la Junta

¹ Plan de Acción para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo de 1998.

² Declaración Política de 1998.

Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), en su calidad de órganos de las Naciones Unidas con responsabilidad primordial en materia de fiscalización de drogas,

Reafirmando que el desarrollo alternativo es uno de los instrumentos para luchar contra el problema mundial de las drogas,

Recordando y observando con reconocimiento los aportes hechos al proyecto de principios rectores internacionales sobre el desarrollo alternativo convenido por los participantes en el seminario internacional sobre el desarrollo alternativo que se celebró en las provincias de Chiang Mai y Chiang Rai (Tailandia) del 6 al 12 de noviembre de 2011,

1. Acogemos con beneplácito los resultados de la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre el Desarrollo Alternativo, que abarcan la presente Declaración Ministerial y los Principios rectores internacionales sobre el desarrollo alternativo que figuran en el Anexo;
2. Alentamos a los Estados, las organizaciones y entidades internacionales competentes y demás interesados pertinentes a que tengan en cuenta la presente Declaración Ministerial y los Principios rectores internacionales sobre el desarrollo alternativo al formular y ejecutar estrategias y programas de desarrollo alternativo;
3. Presentamos esta Declaración y su Anexo al Director Ejecutivo de la ONUDD a efectos de que los incluya en el informe que presentará a la Comisión de Estupefacientes en su 56º período de sesiones;
4. Expresamos nuestro reconocimiento y gratitud al Gobierno del Perú por haber convocado la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre el Desarrollo Alternativo, celebrada en Lima del 14 al 16 de Noviembre de 2012.

ANEXO

Principios rectores internacionales sobre el desarrollo alternativo

A. Disposiciones generales

1. Las políticas de desarrollo alternativo son un componente importante de la promoción del desarrollo en los Estados afectados o, en algunos casos, en peligro de verse afectados por el cultivo ilícito utilizado para la producción y fabricación ilícitas de drogas, y desempeñan un papel importante en las políticas nacionales, regionales e internacionales de desarrollo y en las políticas integrales de alivio de la pobreza y cooperación;
2. El desarrollo alternativo, en su carácter de componente integral de las políticas y programas para reducir la producción de drogas, es una opción importante, viable y sostenible para prevenir, eliminar o reducir de manera considerable y cuantificable el cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción y fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en la lucha contra la pobreza y la falta de medios de subsistencia;
3. El desarrollo alternativo, incluido, en algunos casos, el desarrollo alternativo preventivo, constituye una política internacional fundada en el principio de la responsabilidad común y compartida con la que se procura frenar el cultivo ilícito en los países afectados por ese problema y en los que son vulnerables a actividades ilícitas;
4. El desarrollo alternativo, que comprende, según proceda, estrategias y programas de desarrollo alternativo preventivo, debe formularse y aplicarse teniendo en cuenta la vulnerabilidad y las necesidades especiales de las comunidades y grupos afectados por el cultivo ilícito utilizado para la producción y fabricación de drogas, en el marco más amplio de las políticas nacionales;

5. Para disponer de estrategias y programas eficaces de desarrollo alternativo, es necesario, según proceda, fortalecer las instituciones públicas competentes en los planos nacional, regional y local. En la medida de lo posible, las políticas públicas han de estar respaldadas, entre otras cosas, por el fortalecimiento de los marcos jurídicos, la participación de las comunidades locales y las organizaciones pertinentes, la obtención y prestación del apoyo financiero necesario, asistencia técnica, mayores inversiones y la definición y el respeto de los derechos de propiedad, incluido el de acceso a la tierra;
6. Las comunidades locales y las organizaciones competentes deberían participar en la formulación, ejecución, vigilancia y evaluación de todos los programas de desarrollo alternativo a fin de que estos reflejen verdaderamente las necesidades de las comunidades destinatarias;
7. La sociedad civil puede contribuir considerablemente a la formulación de programas eficaces y sostenibles de desarrollo alternativo, razón por la cual debería promoverse su activa participación en todas las etapas de los programas de desarrollo alternativo;
8. En los programas y estrategias de desarrollo alternativo es esencial aplicar un criterio integrado y complementario, y su ejecución debería estar en consonancia con las políticas más amplias de fiscalización de drogas, entre ellas las de reducción de la demanda, aplicación coercitiva de la ley, eliminación de cultivos ilícitos y concientización. Han de tenerse en cuenta consideraciones demográficas, culturales, sociales y geográficas, según proceda y en consonancia con las tres Convenciones de fiscalización internacional de drogas;
9. Al formular programas de desarrollo alternativo, los Estados deberían velar por la secuencia apropiada y coordinada de los planes de desarrollo; al respecto, deberían tenerse en cuenta las cuestiones relativas al establecimiento de acuerdos y asociaciones viables de colaboración con los pequeños productores, las condiciones climáticas favorables, el firme apoyo político y el acceso suficiente a los mercados;
10. En las zonas en que existe cultivo para la producción y fabricación ilícitas de drogas, los programas de desarrollo alternativo deberían emprenderse comprendiendo claramente sus objetivos generales, según proceda, de

eliminar o reducir de manera considerable y cuantificable la oferta de drogas, promover el desarrollo integral y la inclusión social y aliviar la pobreza, así como de fortalecer el desarrollo social, el Estado de Derecho y la seguridad y estabilidad de los países y regiones, teniendo en cuenta debidamente la promoción y protección de los derechos humanos;

11. Los programas de desarrollo alternativo deberían abarcar medidas para proteger el medio ambiente a nivel local, conforme a las leyes y políticas nacionales e internacionales, otorgando incentivos para programas de conservación, educación adecuada y sensibilización, de manera que las comunidades locales puedan reforzar y conservar sus medios de vida y mitigar las consecuencias perjudiciales para el medio ambiente;
12. Los programas de desarrollo alternativo, incluidos, según proceda, los de desarrollo alternativo preventivo, deben tener por objeto atender a las necesidades subregionales y regionales, y han de integrarse, cuando las circunstancias lo exijan, en tratados y arreglos regionales, subregionales y bilaterales más amplios;
13. La cooperación internacional, la coordinación y la participación de los interesados son esenciales para la ejecución con éxito y la sostenibilidad de los programas de desarrollo alternativo. Todas las partes interesadas deben considerar al desarrollo alternativo como un compromiso a largo plazo que rendirá frutos con el tiempo;
14. En los programas de cooperación internacional en pro del desarrollo alternativo debería tenerse en cuenta la experiencia de los diversos países, incluso en materia de cooperación Sur-Sur, con el objeto de determinar las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas de los programas y proyectos de desarrollo alternativo, teniendo en cuenta el apoyo financiero y técnico disponible prestado por los donantes;
15. Las políticas de desarrollo alternativo, como una de las herramientas de las que se dispone para luchar contra el problema mundial de las drogas, han de aplicarse conjuntamente con los esfuerzos emprendidos por los Estados para fortalecer el Estado de Derecho y promover la salud y la seguridad, con el objeto de garantizar que se aplique un criterio amplio para hacer frente a los problemas que puedan plantear los posibles

vínculos entre el tráfico de drogas, la corrupción y las diversas formas de delincuencia organizada y, en algunos casos, el terrorismo;

16. El desarrollo alternativo puede ser un elemento integral de la estrategia de desarrollo general y debería complementar los esfuerzos económicos emprendidos en el marco de la lucha contra la pobreza;
17. Las repercusiones de los programas de desarrollo alternativo deberían determinarse teniendo en cuenta la contribución de éstos al control de los cultivos ilícitos, incluida su erradicación, y mediante estimaciones basadas en los índices de desarrollo humano y en indicadores socioeconómicos y ambientales y evaluaciones imparciales y acertadas;

B. Actividades y medidas de aplicación

Los Estados Miembros de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, las organizaciones regionales, los organismos de desarrollo, los donantes y las instituciones financieras internacionales, así como también la sociedad civil, han de hacer todo lo posible, según proceda, para:

1. luchar contra el cultivo y la producción ilícitos de plantas utilizadas para la producción y fabricación de drogas ilícitas y abordar los factores conexos aliviando la pobreza, fortaleciendo el Estado de Derecho y los marcos institucionales, según proceda, y promoviendo el desarrollo sostenible encaminado a promover el bienestar de la población;
2. establecer y mantener la confianza, el diálogo y la cooperación con y entre los interesados, desde las personas a nivel local y comunitario y las autoridades locales, hasta los dirigentes nacionales y regionales, con el objeto de garantizar su participación e involucramiento a fin de lograr sostenibilidad a largo plazo;
3. ejecutar proyectos y programas a largo plazo a efectos de brindar oportunidades para luchar contra la pobreza, diversificar los medios de vida, promover el desarrollo y fortalecer los marcos institucionales y el Estado de Derecho;

4. elaborar políticas y programas basados en una evaluación comprobada científicamente de las repercusiones potenciales del desarrollo alternativo en los cultivos ilícitos utilizados para la producción y fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y en el desarrollo rural y socioeconómico, incluida la dimensión de género, así como en el medio ambiente;
5. tener en cuenta la necesidad de promover la diversificación de los cultivos lícitos y las actividades económicas lícitas al ejecutar programas de desarrollo alternativo;
6. habida cuenta del carácter transnacional de los delitos relacionados con drogas, promover y apoyar la colaboración transfronteriza coordinada y las actividades de desarrollo alternativo transfronterizo, cuando proceda y sea posible, con el apoyo de la cooperación internacional;
7. abordar con medidas concretas la situación de las mujeres, los niños y los jóvenes, así como la de otros grupos de alto riesgo, incluidas, en algunos casos, las personas drogodependientes, habida cuenta de su vulnerabilidad y explotación en el contexto de la economía de las drogas ilícitas;
8. brindar, aplicando un criterio holístico e integrado de desarrollo, servicios básicos esenciales y posibilidades de medios de vida legítimos a las comunidades afectadas por el cultivo ilícito o, en algunos casos, vulnerables a éste;
9. reconocer que el desarrollo alternativo, incluido, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, exige la ejecución de planes y medidas articuladas de corto, mediano y largo plazo por parte de todas las partes interesadas con el objeto de promover cambios socioeconómicos favorables y sostenibles en las zonas afectadas y, en algunos casos, vulnerables;
10. promover la coordinación y procurar que los programas de desarrollo alternativo abarquen medidas complementarias en los planos local, regional y nacional;

11. al considerar la adopción de medidas de control de cultivos, velar por que las familias de los pequeños agricultores cuenten con medios de vida viables y sostenibles, de modo que las medidas puedan aplicarse en una secuencia apropiada, de manera sostenible y bien coordinada, teniendo en cuenta las circunstancias de la región, el país o la zona de que se trate;
12. velar por que los programas o proyectos relacionados con el desarrollo alternativo frenen efectivamente el cultivo ilícito utilizado para la producción y fabricación ilícitas de drogas;
13. velar por que los programas de fiscalización de drogas se ejecuten de manera integral y equilibrada, con el objeto de evitar que los cultivos ilícitos se desplacen internamente, así como de un país a otro o de una región a otra;
14. respetar los intereses legítimos y las necesidades especiales de la población local afectada y, en algunos casos, vulnerable, al formular y ejecutar programas de desarrollo alternativo;
15. atender las necesidades humanas básicas, de plena conformidad con las tres Convenciones de fiscalización de drogas y los instrumentos pertinentes de derechos humanos, a fin de promover el bienestar de las comunidades destinatarias;
16. integrar a las comunidades de las regiones marginadas en la corriente principal del desarrollo económico y político; si procede, esa integración debería entrañar la posibilidad de facilitarles caminos, escuelas, servicios de atención primaria de la salud, electricidad y otros servicios y demás infraestructura;
17. fortalecer la coordinación y la cooperación entre los organismos públicos competentes, cuando proceda, y adoptar un criterio integrado en materia de fiscalización de drogas, con el objeto de incluir a todas las partes interesadas;
18. velar por que los programas de desarrollo alternativo se ejecuten de manera que ayuden a reforzar la sinergia y la confianza entre el

gobierno nacional, las autoridades regionales y las administraciones y comunidades locales en lo que respecta a lograr el involucramiento a nivel local, así como coordinación y cooperación;

19. promover el fortalecimiento de los sectores de la justicia y la seguridad y el desarrollo social, así como de los marcos jurídicos institucionales y las medidas contra la corrupción, de una manera que propugne la potenciación de las actividades de desarrollo alternativo;
20. desarrollar la capacidad en materia de gobernanza, cuando proceda, a fin de fortalecer el Estado de Derecho incluso a nivel local;
21. velar por que las medidas encaminadas a fortalecer el Estado de Derecho se incluyan en las actividades de desarrollo orientadas hacia las políticas de fiscalización de drogas, con miras, entre otras cosas, a apoyar los esfuerzos de los agricultores por detener y, en algunos casos, prevenir el cultivo de plantas ilícitas;
22. aplicar, además de los estimados de cultivos ilícitos y demás actividades ilícitas relacionadas con el problema mundial de las drogas, indicadores de desarrollo humano, socioeconómicos, de desarrollo rural, del alivio de la pobreza, institucionales y ambientales, al evaluar los programas de desarrollo alternativo, con el objeto de garantizar que los resultados sean compatibles con los objetivos nacionales e internacionales de desarrollo, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y que reflejen el uso responsable de los fondos de los donantes y beneficien realmente a las comunidades afectadas;
23. utilizar evaluaciones objetivas de las repercusiones de los programas, en las que se examine una amplia variedad de factores sociales, económicos y ambientales, e incorporar las lecciones aprendidas de esas evaluaciones en los proyectos futuros a fin de lograr que la formulación y ejecución de los programas de desarrollo alternativo estén basadas y fundadas en una evaluación fehaciente y comprobada y un análisis exhaustivo de la realidad socioeconómica, geográfica y cultural, así como en la determinación de los beneficios y riesgos;
24. emprender más investigaciones y recabar más información con miras a sentar las bases para la elaboración de programas de desarrollo

alternativo más efectivos y de eficacia comprobada, y realizar investigaciones para determinar los factores que impulsan el cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción y fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

25. utilizar información y realizar análisis para determinar las zonas, las comunidades y las poblaciones afectadas que sean vulnerables al cultivo ilícito y demás actividades ilícitas conexas, y adaptar la ejecución de los programas y proyectos con el objeto de atender a las necesidades identificadas;
26. los socios en las actividades de desarrollo alternativo transfronterizo deberían considerar la posibilidad de adoptar medidas en apoyo de la ejecución de estrategias y programas de desarrollo alternativo que pueden comprender, entre otras cosas, políticas especiales de trato preferencial, la protección del derecho de propiedad y la facilitación de la entrada y salida de productos, de conformidad con las normas correspondientes de Derecho Internacional, incluidos los acuerdos comerciales;
27. reforzar el apoyo técnico, entre otras cosas, el intercambio de conocimientos especializados, prácticas óptimas y recursos, y hacer todo lo posible por contar con una financiación flexible y segura a largo plazo para los programas de desarrollo alternativo, a efectos de garantizar su sostenibilidad;
28. considerar la posibilidad de crear un fondo internacional para programas de desarrollo alternativo que podría utilizarse a fin de hacer frente a graves situaciones de emergencia, con miras a garantizar la continuidad de los programas;
29. reconocer que los mecanismos de cooperación internacional para los programas de desarrollo alternativo deberían aplicarse en consulta y en forma combinada con los países asociados, en apoyo de los esfuerzos por eliminar, reducir y, en algunos casos, prevenir el cultivo ilícito aliviando la pobreza y promoviendo el desarrollo rural en las zonas afectadas por los cultivos ilícitos o, en algunos casos, vulnerables a éstos, y emprendiendo una acción policial eficaz;

30. la cooperación, la coordinación y el compromiso a largo plazo de los interesados en diversos niveles y en múltiples sectores son esenciales para aplicar un criterio holístico e integrado en aras de la eficacia y sostenibilidad de los programas de desarrollo alternativo;
31. estudiar medidas de carácter voluntario y pragmático en foros apropiados con miras a facilitar el acceso de los productos resultantes de los programas de desarrollo alternativo a los mercados internacionales, de conformidad con los acuerdos comerciales y los tratados multilaterales aplicables y teniendo en cuenta los procesos de negociación en curso en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Eso podría entrañar la posibilidad de promover regímenes rentables de comercialización en la esfera del desarrollo alternativo, incluso, según proceda, del desarrollo alternativo preventivo, entre otras cosas, un sello mundial para los productos resultantes de los programas de desarrollo alternativo, y la homologación voluntaria, en apoyo de la sostenibilidad de esos productos;
32. promover, cuando proceda, una infraestructura socioeconómica propicia, entre otras cosas, el desarrollo de redes viales y de transporte, la promoción y el fortalecimiento de las asociaciones de agricultores, planes de microfinanciación y planes encaminados a reforzar la eficacia de la gestión de los recursos financieros disponibles;
33. combinar la sabiduría popular local, los conocimientos tradicionales indígenas, las alianzas de los sectores público y privado y los recursos de que se disponga a efectos de promover, entre otras cosas, un criterio para la elaboración de productos impulsado por el mercado legítimo cuando proceda, la creación de capacidad, el desarrollo de las aptitudes de la población afectada, una gestión eficaz y el espíritu empresarial, con el objeto de apoyar la creación de sistemas comerciales internos sostenibles y una cadena viable de valor añadido a nivel local, cuando proceda;
34. prestar apoyo a las políticas que propicien la cooperación con las instituciones financieras internacionales y, cuando proceda, la participación y las inversiones del sector privado, a efectos de lograr

sostenibilidad a largo plazo, incluso mediante alianzas de los sectores público y privado. Procurar que se fomente el desarrollo alternativo en las asociaciones o cooperativas rurales y promover la capacidad de gestión de éstas con miras a obtener el máximo valor posible de la producción primaria y lograr la integración de las zonas afectadas por el cultivo ilícito o, en algunos casos, vulnerables a éste, en los mercados nacionales, regionales y, según proceda, internacionales;

35. promover el involucramiento local y la participación de las partes interesadas en la formulación, ejecución, vigilancia y evaluación de los programas y proyectos de desarrollo alternativo;
36. promover el empoderamiento, lo que abarca articulación, comunicación y participación, de la comunidad y las autoridades locales y demás interesados, con el objeto de respaldar los logros de los proyectos y programas;
37. tener en cuenta los derechos sobre la tierra y demás recursos conexos de ordenación territorial al formular, ejecutar, vigilar y evaluar los programas de desarrollo alternativo, incluidos los de los pueblos indígenas y las comunidades locales, de conformidad con los marcos jurídicos nacionales;
38. sensibilizar a las comunidades rurales acerca de los efectos perjudiciales que tienen los cultivos ilícitos, la consiguiente deforestación, y el uso ilícito de los recursos naturales de conformidad con el derecho nacional e internacional, en el desarrollo a largo plazo y el medio ambiente.